

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**16709** *ORDEN de 2 de mayo de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Carlos Alfonso Martínez Barrios.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Carlos Alfonso Martínez Barrios, contra resolución de este Departamento de fecha 11 de julio de 1972, sobre expediente disciplinario, el Tribunal Supremo, en fecha 29 de enero de 1975, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo número trescientos un mil setecientos cuatro de mil novecientos setenta y dos, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Enrique Rasó Corujo, en nombre y representación de don Juan Carlos Alfonso Martínez Barrios, conforme a la alegación opuesta por el Abogado del Estado, sin entrar en el fondo del asunto y sin haber expresa condena de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

**16710** *ORDEN de 10 de junio de 1975 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en 1 de abril de 1975 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Santiago Oliveros Aguarón contra Orden ministerial de 14 de marzo de 1970.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Santiago Oliveros Aguarón, contra resolución de fecha 14 de marzo de 1970, dictada por este Departamento, sobre expediente disciplinario, el Tribunal Supremo, en fecha 1 de abril de 1975, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que sin pronunciamiento especial en orden a las costas desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Santiago Oliveros Aguarón, contra la resolución que, con fecha 14 de marzo de 1970, dictó el Ministro de Educación y Ciencia en el expediente disciplinario que se siguió al expresado accionante.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1975.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

**16711** *ORDEN de 10 de junio de 1975 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia del Tribunal Supremo de 28 de abril de 1975 recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Elena Rodríguez Silva, como viuda de don Antonio Ríos Fernández.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Elena Rodríguez Silva, contra desestimación presunta por este Departamento, a la petición de reconocimiento de trienios, como viuda de don Antonio Ríos Fernández, el Tribunal Supremo, en fecha 28 de abril de 1975, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que sin pronunciamiento especial sobre las costas estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Elena Rodríguez Silva como viuda de don Antonio Ríos Fernández contra el acto de desestimación presunta de la Dirección General de Enseñanza Primaria a que se alude en el primer considerando el cual, por no estar ajustado al vigente Ordenamiento Jurídico, lo anulamos y en su lugar se declara que meritado don Antonio Ríos Fernández tiene derecho a que a todos los efectos legales y en especial para el cómputo de trienios en el Magisterio Nacional se le computen como ser-

vicios efectivo en propiedad los correspondientes al tiempo en que estuvo separado del servicio activo por causa de la depuración y mandamos a la Administración que adopte las medidas pertinentes para que lo resuelto tenga sus debidos efectos.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la sentencia en sus propios términos.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1975.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

**16712** *ORDEN de 10 de junio de 1975 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia del Tribunal Supremo de 19 de febrero de 1975, recaída en el recurso extraordinario de revisión interpuesto por don Norberto Zamora Garrido.*

Ilmo. Sr.: En el recurso extraordinario de revisión interpuesto por don Norberto Zamora Garrido contra la sentencia de 25 de junio de 1974, dictada por la Audiencia Territorial de Zaragoza contra resoluciones de este Departamento de 12 de junio y 6 de octubre de 1973, sobre reconocimiento de tiempo de servicios, el Tribunal Supremo, en fecha 19 de febrero de 1975, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la improcedencia del presente recurso extraordinario de revisión interpuesto por don Norberto Zamora Garrido contra la sentencia de veinticinco de junio de mil novecientos setenta y cuatro, dictada por la Audiencia Territorial de Zaragoza en el recurso contencioso-administrativo, que entabló contra las resoluciones del Ministerio de Educación y Ciencia de doce de junio y seis de octubre de mil novecientos setenta y tres, sobre reconocimiento de tiempo de servicios, condenando a dicho recurrente al abono de las costas causadas y a la pérdida del depósito constituido, al que se dará el destino legal.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1975.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

**16713** *ORDEN de 10 de junio de 1975 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Gaspar Arauz Tejada contra Orden ministerial de 14 de marzo de 1969.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por Gaspar Arauz Tejada, contra acuerdo de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 14 de marzo de 1969, sobre confección de nóminas, la Audiencia Territorial de Madrid, en fecha 4 de febrero de 1975, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que, declarando admisible el recurso interpuesto por el Procurador señor Sánchez Sanz, que actúa en nombre y representación de don Gaspar Arauz Tejada, como Presidente de la Agrupación Nacional Sindical de Habilitados del Magisterio, y estimando, como integrantes estimamos, aquél, debemos declarar y declaramos nulo, por no ser conforme a Derecho, el acuerdo de la Dirección General de Enseñanza Primaria, de catorce de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, tácitamente confirmado en alzada, por el que se daban normas para la confección de nóminas para pago del complemento de sueldo reconocido a los Maestros Nacionales por el Consejo de Ministros de veinticuatro de enero de dicho año, sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en el recurso.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1975.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Personal.